

Para despachos de oficio vos mrs:

244
98

245
99

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
VNO.

XX



Yo el Rey Carlos. Por la gracia de Dios Rey de Castilla
 de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de
 Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de
 Sevilla de Cerdeña de Corsica de Conuega de Murcia de Jaen de
 Vizcaya y de Molina etc. Yo el Rector y claustro
 del estudio y Universidad de la Ciudad de Salamanca
 salud y gracia sepades que el Sr. D. Andres de
 Argueta Vice scuela de esta universidad no
 ha representado que siendo de su obligacion
 no permitir e menor afamienro en la dig-
 nidad de Vice scuela preuenda de nro R.
 patronato se hallaua preciado a representar
 el abuso introducido por la sollicitud de R.
 quos graduados cuya penscion hera
 siempre disminuir la dignidad de los
 Vice scuelas para q se hallaron precia dos
 por errotar algunas indecencias e faltas
 de los claustros y con la accion q se hizo de
 su asistencia poder convenientemente disponer



asistiendo en las cosas tocantes a ella
verdad y principalmente en las dhas^{da}
en que hauid procurado poner a algun lo
al menos caso en que se hallaron la renta
y Venutaua su alcance de mas de treinta mil
ducados la mitad de los de los caudales
de propiedad y la otra mitad de los de
los de la Universidad como constava de
las cuentas tomadas al mayordomo y siendo
que este emperio nacia de la mala administra
cion reducida a tres graduados y setenta
a suudada toda la autoridad con el voto
de la Junta de pleitos y contaduria en que in
tervenian otros dos no observando el esta
tuto primero del titulo nueve de los dchos
en que se mandava que se clausura de las
cosas de las dhas, hauid suscitado su obse
rancia quitando toda la Junta y asistiendo
por su persona a los lo qual hauidamos
por lo servido de proveer mandando a su
porcenta acordada y continuando su



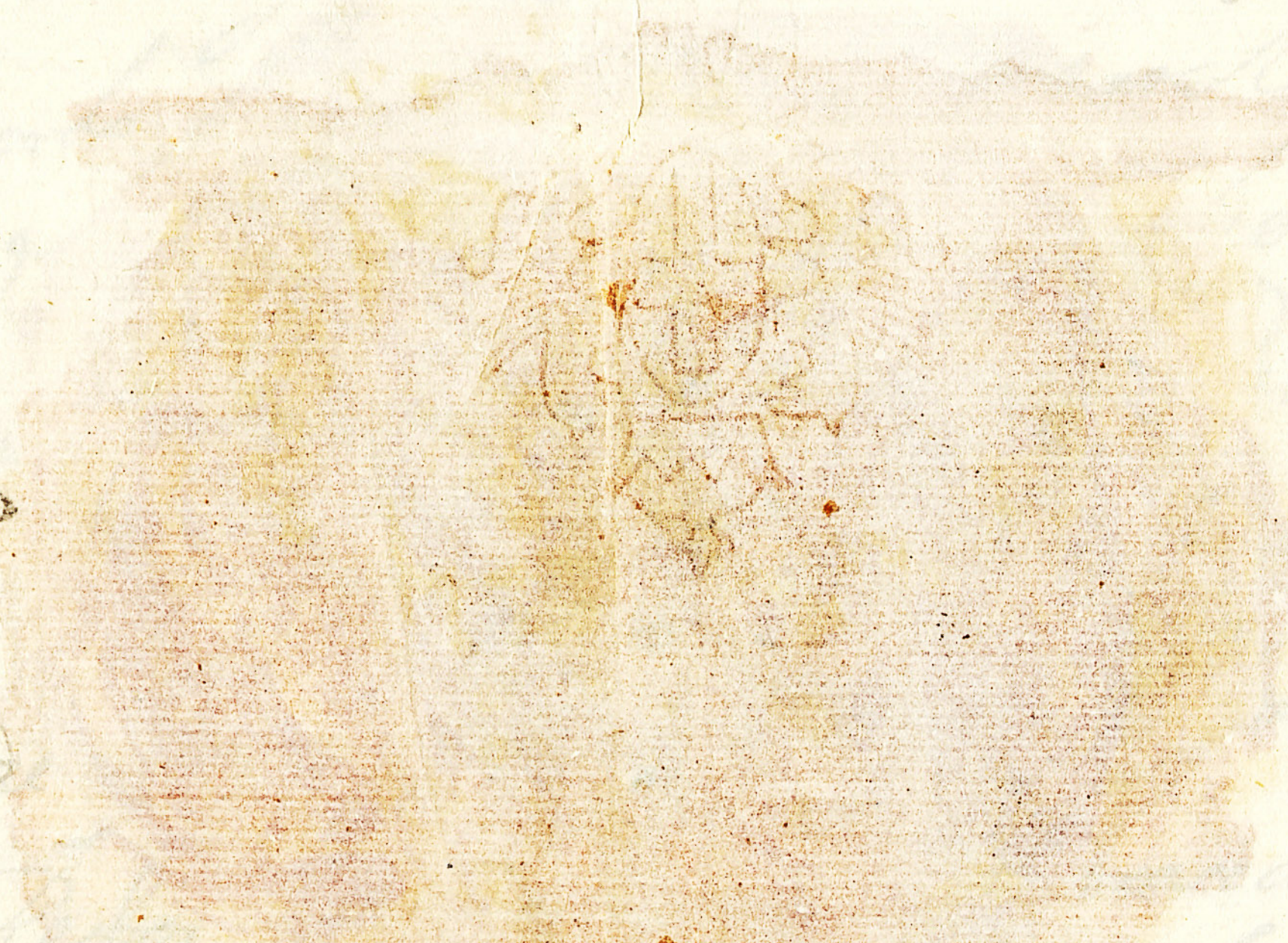
Sección intentada de claustró que en los que
 se congregasen en otros días fuera de los sa-
 uados pudiesen en el Doctor, maestro marín
 tigo hablando el Rector aunque se hallase
 presente en la escuela contra estatuto
 expreso y practica de no en el decabuso
 y introducción de los graduados de que
 algunos en la escuela como no se enan
 del por la brevedad a semejanza
 claustró se hauran de los y en su
 lugar se ponga el graduado y lo mismo
 hablando el Rector mas asistiendo per-
 sonalmente en la escuela a todos
 los claustró como sabida era de un
 modo no sera decente a la digni-
 dad de Cancellario su ordenando
 y Conservador de los estatutos y que
 se hallase en su lugar y expreso



diese qual quier graduado subdito suyo
motivo para que los Canceles no
asistieren a semejantes funciones que se
ra lo que deseavan los graduados. Supli
condono mandaremos declarar que en
todos los Claustros asistidos de Di
putados como plenos faltando el Rector
presidiese y se pudiesen hacer con el Vice
Rector y Visto por los del mismo Consejo sea
cordo de la Real Caxa para los en la
Real Caxa no lo otubimos por bien. Por lo
qual queremos y Mandamos que en todos los
Claustros de sus Reinos asistidos
de Diputados como plenos faltando el
Rector sea el Vice Rector o el de la
Escuela y al presente y en lo futuro
de la Real Caxa de la Real pena de
la Real y de la Real y de la Real y de la
Real Caxa y mandamos sola de la pena



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

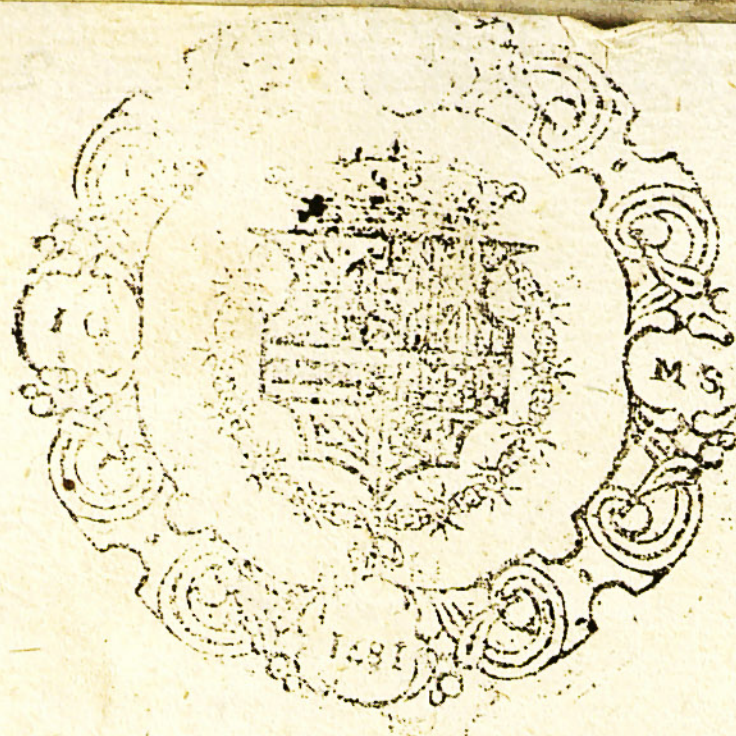


247
101

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

Para despachos de oficio tos mfs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
VNO.

AVSA

